



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

CUDI: EXP-UNR N° 35404/2021

Rosario, 29 de noviembre de 2021

VISTO la necesidad de promover el retorno paulatino y responsable a la presencialidad en las actividades académicas;

CONSIDERANDO:

Que, la pandemia COVID-19 ha provocado una situación absolutamente inédita en la historia de la humanidad, donde las autoridades nacionales tuvieron que adoptar medidas extraordinarias para contener y evitar la propagación del virus.

Que dichas medidas extraordinarias han sido dictadas con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que, paulatinamente, y en la medida en que han mejorado las condiciones sanitarias y avanza la campaña de vacunación en todo el país, las Instituciones Universitarias transitan el retorno a las clases presenciales.

Que por Resolución Ministerial N°1084/2020 se aprobó el Protocolo de Marco y Lineamientos Generales para el Retorno a las actividades académicas presenciales en la Universidades e Institutos Universitarios, estableciéndose el procedimiento a seguir por dichas instituciones.

Que por el Decreto N° 494/2021 y su correlativo N° 678/2021 se establecieron las Medidas Generales de Prevención en atención a la situación epidemiológica, sanitaria y de avance de la vacunación, en las distintas regiones del país con relación al Covid-19.

Que a través de los Decretos citados se dispuso la posibilidad de evaluar la habilitación paulatina y controlada de actividades y aforos de acuerdo a la situación epidemiológica, sanitaria y de cobertura de vacunación, con énfasis en que "resulta fundamental el efectivo y permanente control, por parte de las jurisdicciones respectivas,



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas a nivel nacional y de aquellas implementadas específicamente en cada jurisdicción”.

Que en virtud de los fundamentos y parámetros establecidos por los mencionados Decretos, resulta factible promover la presencialidad plena en las Instituciones Universitarias, considerando siempre las medidas sanitarias emanadas por las autoridades jurisdiccionales y nacionales en la materia.

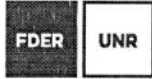
Que asimismo en tal sentido se expresaron mediante Declaración Conjunta el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el CONSEJO UNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) con fecha 29 de septiembre de 2021, recomendando a todas las Instituciones Universitarias del país el retorno a la presencialidad plena cuidada en el marco de la plena vigencia de la autonomía universitaria, y con base en las recomendaciones previstas en las normas sanitarias vigentes en cada jurisdicción en el actual contexto de pandemia.

Que no obstante todo lo acontecido, las Universidades y en este caso particular, nuestra Facultad de Derecho, continuó desarrollando las actividades académicas de grado y posgrado, adaptándose a los diversos escenarios que plantearon y agotando todos los esfuerzos por sostener el compromiso de una educación pública, gratuita y de calidad.

Que los integrantes de la comunidad de esta Casa de Altos Estudios tienen la firme convicción de que se debe intensificar la presencialidad sin renunciar al cuidado de la salud;

Que es primordial el contacto con la vida universitaria, el encuentro estudiante-profesor a través de la comunicación directa y próxima, el intercambio de experiencias, y la construcción de conocimiento compartiendo saberes y vivencias necesarias para su desarrollo personal, académico y social de cada uno de nuestros estudiantes.

Que el aprendizaje adquirido en estos tiempos tanto por docentes como por estudiantes, las innovaciones didácticas y metodológicas implementadas, a la par del empleo de los recursos tecnológicos, nos enfrenta al desafío de conservar y sostener prácticas educativas innovadoras que enriquezcan la actividad académica;



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

Que la carrera de abogacía fue acreditada por la CONEAU, bajo modalidad presencial, conforme esquema curricular que establece el Plan de Estudios aprobado mediante Res. C.S. 841/2018, que en consonancia a los estándares de acreditación, contiene un fuerte componente de intensidad en la formación de la práctica profesional, que hace indispensable la presencialidad.

Que la tasa de desgranamiento que se verifica entre el primer y segundo año de la carrera de abogacía es un déficit para cuya subsanación la carrera se ha comprometido a un plan de mejoras consistente en el sistema integrado de tutorías, que es necesario acompañar con medidas de presencialidad sostenida.

Que la Universidad Nacional de Rosario, a través del Consejo Superior, en sesión del 25 de noviembre pasado, ha aprobado Pautas Orientadoras para este nuevo escenario a seguir por las Unidades Académicas en cuanto al retorno a la presencialidad.

Que en consonancia con ello, es necesario establecer el marco normativo que regule el contrato pedagógico para el año académico 2022, con carácter excepcional y en tanto se mantengan las condiciones sanitarias actuales y que posibiliten el cumplimiento del mismo;

Que la propuesta es tratada en sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DE LA CURSADA DEL PRIMER AÑO: Las seis (6) asignaturas que corresponden al primer año de la carrera de Abogacía, retomarán el dictado presencial completo. El dictado presencial podrá complementarse con instancias pedagógicas de apoyo a través del Campus Virtual FDer a los fines de garantizar el proceso de inserción de los estudiantes a la vida universitaria.

ARTÍCULO 2.- DE LA CURSADA DE LAS RESTANTES ASIGNATURAS TEÓRICAS Y TEÓRICA- PRÁCTICAS DE LA CARRERA: La cursada será prioritariamente presencial, combinando con modalidad virtual en un número de comisiones que no supere el cincuenta por ciento (50%) de las que se ofrecen bajo modalidad presencial de acuerdo



«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

a la disponibilidad y al ofrecimiento de cada Cátedra, de acuerdo a su respectiva planificación curricular.

La modalidad virtual se desarrollará a través de encuentros sincrónicos respetando la carga horaria establecida en el plan de estudios con complementación de actividades a-sincrónicas, conforme la planificación curricular de cada cátedra.

Las actividades académicas a realizarse en modalidad virtual necesariamente deberán enmarcarse el Campus Virtual Fder.

ARTICULO 3.- DE LA CURSADA DE LAS ASIGNATURAS PRÁCTICAS Y DE LOS CICLOS DE FORMACION ESPECIAL: Las asignaturas prácticas se desarrollarán en forma presencial, priorizando el espacio áulico o el trabajo en campo para la adquisición de habilidades y destrezas propias del ejercicio profesional de la abogacía.

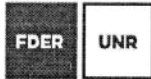
La cursada de los Ciclos de Formación Especial, por estar integrados por cinco (5) asignaturas que importan un bloque temático homogéneo que debe articularse en su implementación, se desarrollará bajo modalidad presencial.

ARTICULO 5.- DE LOS EXAMENES DE TODAS LAS ASIGNATURAS: Los exámenes correspondientes a todas las actividades curriculares de ambos planes de estudio vigentes, se realizarán bajo modalidad presencial. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados y a solicitud del Titular de cátedra, la Secretaría Académica podrá autorizar la realización de exámenes de manera virtual, siguiendo los criterios establecidos en la Resolución CS 145/2021. Dicha modalidad deberá ser notificada con razonable antelación a los estudiantes.

En todas los turnos y mesas examinadoras, las cátedras deberán evaluar de manera virtual, al estudiante que se encuentre aislado por contagio Covid, acreditado fehacientemente conforme el protocolo vigente.

ARTICULO 6.- DEL EXAMEN DE ÚLTIMAS ASIGNATURAS: Para el caso del estudiante que deba ser evaluado en las últimas dos asignaturas de la carrera, podrá solicitar a la Secretaría Académica, la realización del mismo bajo modalidad virtual, petición que deberá ser fundada y la que será evaluada con la cátedra correspondiente.

ARTICULO 7.- NORMA TRANSITORIA: La presente norma es de carácter excepcional y sólo para el año académico 2022 y en tanto se mantengan las condiciones sanitarias vigentes a la fecha.-



Facultad de Derecho | Universidad Nacional de Rosario

Córdoba 2020 (S2000AXH) Rosario, Santa Fe, República Argentina

Teléfono: + 54 341 4405600 | Sitio web: www.fder.unr.edu.ar

«2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN»

ARTICULO 8.- En toda cuestión no prevista expresamente en el presente Reglamento regirá el Reglamento Académico de la Facultad de Derecho U.N.R.

ARTICULO 9.- Inscribábase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION C.D. N° 754/2021

Mcb.-



Abogada Maria Cecilia BRUNO
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Derecho -UNR



AMADA GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO - U.N.R.



Dr. HERNAN BOTTA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO